

## CIRCULAR No. 434

23 de junio de 2017

**DE:** \*Secretarios de despacho

**PARA:** RESPONSABLES DE PLAN DE MEJORAMIENTO

**ASUNTO:** DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL

Cordial saludo,

A través del Decreto 440 del 13 de junio de 2017 el Alcalde de Pereira delegó en los Secretarios de Despacho la realización de todas las etapas: Precontractual, contractual y postcontractual inherentes al trámite de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión requeridos para el cumplimiento de los proyectos y programas de sus dependencias incluida la adición, cesión, modificación, suspensión, reinicio, resciliación, terminación y liquidación de los contratos. Sin que se requiera la revisión legal por parte de la Secretaria Jurídica.

Así mismo se delegó en dichos Secretarios la elaboración de la Invitación en modalidad de Mínima Cuantía, proyecto de pliego de condiciones y pliego definitivo para las modalidades de Selección Abreviada (Menor Cuantía- Subasta Pública), Concurso de Méritos y Licitación Pública de todos los procesos que deba adelantar el Municipio de Pereira.

Continua vigente la aplicación del Decreto 1030 de 27 de diciembre 2016 modificado por el Decreto 011 de 2017 y el Decreto 401 de 2017, para los contratos producto de los procesos de convocatoria pública: Mínima Cuantía, Selección Abreviada (Menor Cuantía- Subasta Pública), Licitación Pública, Concurso de Méritos; y otras tipologías de contratación directa: Comodato, Arrendamiento, Contratos o Convenios Interadministrativos, Convenios de Asociación y Convenios de Apoyo, los cuales llevarán la revisión legal de la Secretaria Jurídica y serán firmados por los Secretarios delegados por el decreto en mención (Secretario Privado, Secretario Hacienda, Secretario Vivienda Social y Secretaria Cultura).



**ALCALDÍA DE  
PEREIRA**



**2.15. Secretaría Jurídica -7-**

Atentamente,

**LILIANA GIRALDO GOMEZ**  
Secretaria Juridica

**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ**  
Directora Operativa de Asuntos Contractuales

Proyectó y elaborado por: Aura Maria Correa Corrales